



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

29 ABR 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-15937- GCP-0201

Bogotá D.C., 17 de abril de 2011

Señor  
**ALVARO J. RODRÍGUEZ**  
Carrera 7 No. 71- 52 Torre A Oficina 504  
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/24519 del 24 de marzo de 2011, recibido el 24 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Rodríguez,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, CERTIFICA QUE:

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRAN COMUNIDADES PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CALENTURAS, VILLACATALINA DE PUERTO ROSARIO Y WASIPANGA. Y LA COMUNIDAD POR FUERA DE RESGUARDO PLAYA RICA**, en el área de influencia del proyecto, obra o actividad denominado "bloque PUT 3", en jurisdicción del municipio de Piamonte, departamento del Cauca y municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, enmarcado con las siguientes coordenadas:

BLOQUE	Punto No.	Coordenadas UTM (Datum Bogotá)		Coordenadas geográficas			
		Este (m)	Norte (m)	Latitud decimal		Longitud decimal	
				Decimal (grados)	ONS	Decimal (grados)	ONS
PUT 3	1	785.953,26	588.580,05	0,875046	0°52'30,17" N	-76,000092	76°0'0,33" W
	2	785.971,25	588.859,18	0,883280	0°49'59,84" N	-76,000000	76°0'0" W
	3	785.963,18	574.745,75	0,759004	0°45'0,01" N	-76,000034	76°0'0,12" W
	4	785.959,92	574.746,71	0,759005	0°45'0,02" N	-76,018021	76°14'88" W
	5	775.008,73	574.750,98	0,759007	0°45'0,03" N	-76,098889	76°5'54,2" W
	6	775.008,71	585.004,37	0,842677	0°50'33,64" N	-76,098834	76°5'54,36" W
	7	757.409,08	585.004,35	0,842641	0°50'33,31" N	-76,186666	76°9'60" W
	8	780.009,29	585.004,34	0,842604	0°50'33,37" N	-76,233401	76°13'58,15" W
	9	780.009,30	585.978,61	0,833334	0°50'0" N	-76,253086	76°13'58,15" W
	10	758.127,13	585.879,64	0,833334	0°50'0" N	-76,249993	76°14'58,97" W
	11	758.138,32	602.421,98	1,000000	1°0'0" N	-76,249993	76°14'58,97" W
	12	758.138,32	602.422,10	1,000001	1°0'0" N	-76,249993	76°14'58,97" W
	13	781.938,36	602.407,14	1,000001	1°0'0" N	-76,096292	76°2'10,65" W
	14	785.981,13	602.404,60	1,000000	1°0'0" N	-76,000000	76°0'0" W





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-15937- GCP-0201

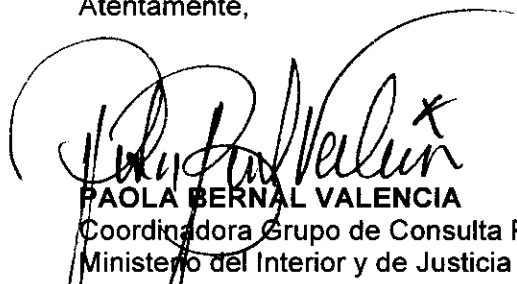
Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Por lo anterior es necesario solicitar por escrito al Grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 2 de 1991, el artículo 76 de la ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
PAOLA BERNAL VALENCIA  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11/24519 del 24/03/2011  
T.R.D. 02 01.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2